

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 290

TEGUCIGALPA: 10 DE OCTUBRE DE 1907

NUMERO 2.897

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DECRETO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se confirma un nombramiento—Se nombra un Contador—Se autoriza el gasto de \$ 12.00—Se aprueban las diligencias de remedia de un terreno—Se nombra un Inspector de Hacienda—Se autoriza la erogación de \$ 125.93—Se autoriza el gasto de \$ 20.00—Se autoriza el gasto de \$ 26.50—Se manda pagar la suma de \$ 100.00—Se concede una licencia y se deposita una oficina—Se autoriza el gasto de \$ 65.00—Se autoriza la erogación de \$ 50.00—Se nombra un Inspector de Hacienda—Se nombra un Inspector de Hacienda—Se autoriza la erogación de \$ 98.00—Se confirman unos nombramientos—Se nombra un empleado y se dispone que continúe en su puesto otro empleado—Se dispone que por cuenta del Estado se hagan unos funerales y se manda pagar la suma de \$ 453.18, valor de los gastos que éstos ocasionaron—Se nombra un Inspector de Hacienda—Se nombra un empleado y se dispone que continúe ejerciendo solamente las funciones de Contador—Vista otro empleado—Se admite una renuncia—Se nombra un empleado y se dispone que continúe en su puesto otro empleado—Se autoriza el gasto de \$ 12.75—Se autoriza la erogación de \$ 35.12—Se autoriza el gasto de \$ 100.00.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

Decreto número 15

MIGUEL R. DAVILA,
PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA
REPUBLICA,

Considerando: que la guerra que se produjo en el corriente año ha disminuido, como era natural, la producción rentística, desequilibrando el Presupuesto emitido por el último Congreso, por lo que hay necesidad de dictar disposiciones económicas que modifiquen algunos de los impuestos existentes.

Considerando: que en vez de hacerlo con aquellos que gravan los artículos de importación para uso ordinario, es preferible verificarlo con los que indirectamente fomentan los vicios.

Por tanto: en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º—Se aumenta en un 50% el impuesto de aforo de los vinos y licores de importación permitida; y

Art. 2º—Este decreto es de carácter transitorio y empezará á regir el 1º de enero del año de 1908.

Dado en Tegucigalpa, á los 14 días del mes de septiembre de mil novecientos siete.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Miguel O. Bustillo.

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Justicia é Instrucción Pública,

E. Constantino Fiallos.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se nombra un Contador

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar, interinamente, Contador de la Administración de Rentas del departamento de Comayagua al Br. don Heriberto Castillo, con el sueldo de ley, en sustitución de don Justo J. Meza, á quien se dan las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza el gasto de \$ 12.00

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de doce pesos, valor que el Administrador de Rentas de Copán invertirá en la compra de doce pesa-licores que se necesitan para el servicio de aquella Administración. Esta erogación se imputará á la cuenta del Ramo de Aguardiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se aprueban las diligencias de remedia de un terreno

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1907.

Vistas las diligencias de remedia del terreno denominado «Santa Clara», sito en jurisdicción de Cedros, en este departamento, seguidas por el Administrador de Rentas respectivo á solicitud del Ingeniero Lic. don Manuel A. Reina. El área del terreno consta de 808 hs., 3.175 mos. ó sean mil doscientas cuarenta y dos manzanas y cuatro mil doscientas ochenta y siete varas cuadradas. Oído el dictamen del Revisor Fiscal Específico nombrado al efecto; y

Considerando: que en la tramitación de las expresadas diligencias se han observado las prescripciones legales y que la medida no adolece de vicios de nulidad

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa: 29 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Confirmar, con el carácter de interino, el nombramiento hecho por el Administrador de Rentas de El Paraíso en el señor don José Agatón Espinosa, para Receptor de Rentas del círculo de Danlí, en lugar de don José Idiáquez, que renunció dicho empleo, y á quien se dan las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

ó defecto sustancial; por tanto, el Presidente Provisional de la República, de conformidad con el parecer fiscal y del artículo 22 de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de remediada de que se ha hecho mérito; mandando extender á favor del interesado el testimonio del título de propiedad, debiendo las Oficinas Generales de Hacienda tomar de este expediente las razones de ley. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se nombra un Inspector de Hacienda

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar, interinamente, Inspector de Hacienda del departamento de Cortés, con el sueldo de ley, al Capitán don Federico Borjas. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 125.93

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento veinticinco pesos noventa y tres centavos, que el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés invertirá de la manera siguiente:

Valor de dos ventanas en el edificio de la Aduana.....	\$ 16.00
Valor de una escalera para la bodega de la misma.....	18.50
Valor de diez y seis libros en blanco para el servicio de aquella oficina.....	28.95
Valor de seis linternas para los Guardas.....	15.00
Valor de una docena de sillas para las oficinas de la Aduana.....	47.50
Suma.....	\$ 125.93

Esta erogación se imputará á la partida de Gastos Extraordinarios del Ramo de Hacienda. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa: 5 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veinte pesos que el Administrador de Rentas del departa-

mento de Choluteca invertirá en el pago del flete de dos cargas de pólvora de esta capital al Depósito de aquella Administración. Esta erogación se imputará á la cuenta de Renta de Pólvora. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza el gasto de \$ 26.50

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veintiséis pesos cincuenta centavos que el Director de la Oficina de Centralización invertirá en la compra de dos arrobas de velas esteáricas y una docena de candeleros para el trabajo extraordinario nocturno en la oficina de su cargo. Esta erogación se imputará á la partida de Gastos Extraordinarios del Presupuesto de Hacienda. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se manda pagar la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Mandar que por la Caja Nacional se pague al señor Dr. don Justo Gómez Osorio, la suma de cien pesos, medio sueldo que le corresponde por la rendición de las cuentas que llevó como Tesorero General de la República en los meses de agosto á noviembre del año de 1904, en virtud de haber sido declarado con derecho á dicho medio sueldo, por sentencia que dictó el Tribunal Superior de Cuentas el 26 de agosto recién pasado. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se concede una licencia y se deposita una oficina

Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1907.

Solicitando licencia por quince días el señor don José R. Valdés, Administrador de Rentas del departamento de La Paz; siendo justo el motivo que expone, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Concedérsela desde el día de mañana por el tiempo indicado, debiendo, bajo su responsabilidad, depositar la Adminis-

tración en el señor don Miguel A. Ruiz. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza el gasto de \$ 65.00

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de sesenta y cinco pesos, valor que el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés invirtió en el pago del flete de 100 garrafones de anisado y 3 pipas de aguardiente de aquella Aduana al puerto de Trujillo. Esta erogación se imputará, proporcionalmente, á la cuenta de las rentas respectivas. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cincuenta pesos pagados por el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés por flete de 10 pipas de aguardiente que de aquella Aduana se remitieron á la de La Ceiba. La referida suma se cargará á la renta respectiva. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se nombra un Inspector de Hacienda

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Intibucá al Capitán Vicente Tabora, con el sueldo de ley, en sustitución del señor don Adrián Hernández Bermúdez, que cesará en el referido empleo. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se nombra un Inspector de Hacienda

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Olancho al Capitán don Jesús Quesada, en sustitu-

ción del señor Teniente don Alfonso Mejía M., á quien se dan las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 98.00

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar, como gasto de la Renta de Aguardiente, la erogación de noventa y ocho pesos pagados por el Administrador de Rentas de Yoro, por el transporte de una remesa de garrafones vacíos trasladados desde La Pimienta á El Progreso, así:

Flete de dos canoas, á \$ 4.00 cada una.....	\$ 8.00
Pago de nueve marinos, á \$ 10.00 cada uno.....	90.00
Suma.....	\$ 98.00

—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Miguel O. Bustillo.

Se confirman unos nombramientos

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Confirmar los nombramientos hechos, con carácter interino, á favor de los señores don Abraham R. Padilla y don Jesús Martínez, como escribiente y conserje, respectivamente, de la Administración de Rentas de Comayagua.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se nombra un empleado y se dispone que continúe en su puesto otro empleado

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1907.

Debiendo separarse en todas las Aduanas, para el mejor servicio público, los empleos de Contador Vista y Tenedor de Libros, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Nombrar Tenedor de Libros de la Aduana de Roatán al señor José Cruz Perdomo V., con el sueldo de ley.

2º—El señor don Francisco Navarro Irfías continuará ejerciendo las funciones de Contador Vista, al tomar posesión de su empleo el señor Perdomo V.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se dispone que por cuenta del Estado se hagan unos funerales y se manda pagar la suma de \$ 43.18, valor de los gastos que éstos ocasionaron.

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1907.

Habiendo fallecido en la ciudad de Juticalpa el Ingeniero don Policarpo Melara, que desempeñaba el empleo de Administrador de Rentas del departamento de Olancho; y en atención á los servicios que prestó al país en el ejercicio de sus funciones, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Que por cuenta del Estado se hagan los funerales.

2º—Que por la Administración de Rentas de Olancho se pague á la señora Clotilde v. de Melara, la suma de cuatrocientos cincuenta y tres pesos dieciocho centavos, valor de los gastos que dichos funerales han ocasionado; imputándose esta erogación á Gastos Extraordinarios de Hacienda.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se nombra un Inspector de Hacienda

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda y Policía de este departamento al Teniente don Reyes Lobo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se nombra un empleado y se dispone que continúe ejerciendo solamente las funciones de Contador Vista otro empleado.

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1907.

Debiendo separarse en todas las Aduanas, para el mejor servicio público, los empleos de Contador Vista y Tenedor de Libros, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Nombrar Tenedor de Libros de la Aduana de Puerto Cortés al señor don Sebastián Rivera Z., con el sueldo de ley, en sustitución del señor Catarino Rivas Ch., que sirve dicho puesto interinamente.

2º—El señor don J. Leonidas Sevilla continuará ejerciendo solamente las funciones de Contador Vista de la referida Aduana.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Admitir al señor Luis Nieto la renuncia que ha interpuesto del empleo de Guarda-Costa de Puerto Cortés, dándole las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se nombra un empleado y se dispone que continúe en su puesto otro empleado

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1907.

Debiendo separarse en todas las Aduanas de la República para obtener un servicio más eficaz, los empleos de Contador Vista y Tenedor de Libros, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1 —Nombrar Tenedor de Libros de la Aduana de La Ceiba al señor don J. Antonio Aplícano, con el sueldo de ley.

2º—El señor don Máximo Zamora h. continuará ejerciendo las funciones al tomar posesión de su empleo el señor Aplícano.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza el gasto de \$ 12.75

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de doce pesos setenta y cinco centavos, valor que el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés pagó al Capitán y maquinista de una lancha de gasolina que condujo al Guarda y resguardo del Trisagio á dicho lugar, desempeñando una comisión de hacienda. Esta erogación se imputará á Gastos Extraordinarios de Hacienda.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 35.12

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de treinta y cinco pesos doce centavos, valor que se invertirá en la compra de libros y otros útiles para el servicio público, así:

Valor de cuatro libros copiadores para la Administración de Rentas de Copán.....	\$ 8.37
Valor de cuatro libros para Receptores del departamento de Cortés.....	8.00
Valor de dos libros para cuentas corrientes.....	5.00
Valor de un libro copiador de cuentas.....	3.75
Valor de un Libro Mayor.....	9.00
Id. de una cerradura.....	1.00

Suma.....\$ 35.12

Esta erogación se imputará á Gastos Extraordinarios de Hacienda.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza el gasto de \$ 100.00

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cien pesos que se entregarán al señor Tenientecoronel don Tadeo Sánchez y Rosal, como gastos de traslación de la capital á Iriona, donde prestará sus servicios como Teniente-Administrador de aquella Aduana.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Colón, hace saber: que en las diligencias de declaratoria de herederos y posesión efectiva de herencia solicitada por las señoras Donatila y Concepción Mejía, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive literalmente dice:—"Juzgado de Letras del departamento de Colón.—Trujillo: tres de septiembre de mil novecientos siete..... Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, de acuerdo con el Fiscal y en apoyo de los artículos 930, 931, 932 y 1.080 del Código Civil, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045 del de Procedimientos y 40 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, declara herederas testamentarias de todos los bienes que á su muerte dejó la señora Dionisia Rivera viuda de Valencia, á sus hijos legítimos Donatila, Concepción y Manuel Mejía: manda, en consecuencia, á darles la posesión efectiva de la herencia y que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, debiendo hacerse las publicaciones de ley.—Notifíquese y extiéndase por la Secretaría la certificación de esta sentencia á las peticionarias.—Federico C. Canales.—Eustaquio Salazar, Srío."—Es conforme.—Trujillo: 6 de septiembre de 1907.

3-1

EUSTAQUIO SALAZAR, Srío.

Contrata postal

Se pone en conocimiento del público que, por acuerdo de la Dirección General de Correos fecha 30 de septiembre recién pasado, se ha rescindido la contrata que para el transporte de la correspondencia de Santa Rosa de Copán á San Pedro Sula, fué celebrada el 11 de noviembre de 1904, por el término de un año y que continuó en sus efectos en virtud de prórroga, hasta el día de su rescisión. El 21 de este mes, á las 10 de la mañana, se rematará en el mejor postor, en el local que ocupa esta Dirección, la contrata para el transporte de la correspondencia entre Santa Rosa de Copán y San Pedro Sula, pasando por la Oficina de Correos de Santa Bárbara. En la misma fecha y hora indicadas, se rematará también la contrata para el transporte de la correspondencia entre Santa Bárbara y Comayagua, pasando por Siguatepeque. Las personas que tengan interés en tomar á su cargo cualquiera de las contratas expresadas, se servirán hacer con tiempo las respectivas propuestas.

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1907.

INES NAVARRO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en auto de veinticinco del corriente, este Juzgado ha designado la audiencia del viernes veinticinco de octubre próximo, á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de una casa situada en el barrio de "La Hoya," de esta ciudad, y que pertenece á don Manuel E. Gálvez. Esta casa está construida sobre paredes de estabón y cubierta de tejas, con su correspondiente corredor, y mide ocho varas en cuadro y edificada en un solar de veinticinco varas de Norte á Sur por veinte de Oriente á Poniente: son sus límites: al Norte, casas del referido Gálvez y de Magdalena Aceituno; al Sur, casa de Dorotea Rico; al Este, solar y casa de los herederos de Teodora Núñez y de Pío Cárdenas; y al Oeste, casa de Francisca Lagos y solar del mismo Gálvez, mediando calle: este inmueble ha sido valorado, juntamente con el solar descrito, en la suma de trescientos pesos, y se venderán con motivo de la ejecución que el Bachiller don Coronado García, representante de la señora Eduarda de Jesús Barrientos v. de Rivera, ha establecido contra don Manuel E. Gálvez, por cantidad de pesos: y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.—Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1907.

Luis M. Vásquez, Srío. intº

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en audiencia del sábado doce de octubre, á las dos de la tarde, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: una porción de terreno situada en la montaña de Upare, de este Municipio, y limitada: por el Norte, con tierras de las Irías; por el Sur, con potrero de la Cuesta, perteneciente á los señores Juan Ramón y Salvador Escoto; por el Oriente, con tierras de los herederos de don Tranquilino Bonilla; y por el Poniente, con posesiones de los hermanos del demandado Sixto Escoto. Una casa ubicada dentro del terreno antes descrito, de ocho varas de largo por cuatro de ancho, paredes de estabón y cubierta de teja, con una cocina de ocho varas de largo por tres y media de ancho, paredes de estabón y cubierta de paja. Una huertecita ubicada en el mismo terreno é inmediata á la casa referida, cultivada de plátanos y algunos árboles frutales, como de una manzana de extensión y cercada con cerca de madera. Y

una milpa que está *cultivada ó chote*, situada en el mismo terreno, como de cuatro manzanas de extensión é inmediata á la misma casa y acotada con cerca de madera: los bienes descritos han sido valorados así: el terreno en cien pesos, la casa en veinte pesos, la huerta en veinte pesos, la milpa en diez pesos: y está decretado su remate en virtud de ejecución para el pago de costas en el juicio promovido por Salvador y Juan Ramón Escoto contra Sixto Escoto sobre la posesión de un trozo de tierra labrantío, sito en la montaña de Upare, de esta jurisdicción. Se hace saber al público para los fines consiguientes.—Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1907.

MARTÍN JIMÉNEZ, Srío.

El suscrito, Juez de Paz de Opatoro, certifica: que en la sumaria instruida contra los individuos Rufino é Ignacio Martínez, de este pueblo, se encuentra el auto que dice:—"Juzgado de Paz: Opatoro doce de septiembre de mil novecientos siete.—Vistas las diligencias de este sumario y apreciando el mérito que tienen, este Juzgado, en aplicación del artículo 32 de la Constitución Política, 407 regla 2ª, 1.203, 1.205 del Código de Procedimientos; 10 números 1º y 2º, 415, números 2º y 3º, decreta prisión provisional contra los individuos Rufino é Ignacio Martínez, mayores de edad y de este vecindario, por el delito de lesiones graves efectuadas en las personas de Nicolás y Servando Martínez, de este mismo vecindario, siendo autor de aquéllas el primero y cómplice el segundo, cuyo verificativo se dió en un potrero de los pacientes, situado en La Florida, de este Municipio, el viernes seis del corriente mes, como á las ocho de la mañana. Y no siendo habidos los delinquentes expresados, librense órdenes á los Alcaldes Auxiliares de esta demarcación Municipal, y exhorto ó aviso á las autoridades civiles y militares de la República, para lograr su captura y remisión á este Juzgado, para hacerles la notificación respectiva de esta providencia, librándose, asimismo, copia certificada de élla, al Alcaide de estas cárceles, quien conservará á los reos una vez de obtener su captura.—Notifíquese.—Nicanor Rodríguez.—Benito M. Sánchez.—Luis López."—Es conforme.—Opatoro, 18 de septiembre de 1907.—Nicanor Rodríguez.—Luciano García.—Agapito López.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ x 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 x 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 4º